



lo que no pudieron hacer las dos fracasadas congéneres.

Tampoco esta surtió el efecto apetecido; no obstante en las filas obreras hizo estragos sin nombre; hombres y cosas sufrieron y sufren aún el vigor de sus bárbaros artículos que a manera de un proyectil mortífero caen imbatibles y ciertos sobre las indefensas víctimas de la autoridad o los listos eligen para blanco de sus...

Se notarse no obstante que si bien el hecho que la ley social es terminante y categórica, por un resto de delicadeza entre los encargados de aplicarla, no se hizo uso de esta sino en casos aislados, concretándose sólo a hacerla cumplir en circunstancias determinadas, a fin de, obrando así en silencio, no alarmar la opinión pública, ni sentar un precedente vergonzoso ante los demás países civilizados del globo; lo que hizo decir a algunos que da ley social no se aplicaba.

Sin embargo esos hechos aislados suenan ya legión interminable; son tan irritantes y propios de épocas fenecidas y que han dejado rastros indelebiles de bárbara tiranía y opresión, que ya debieron de haber pasado a mejor vida para no ser un escarnio y categórico desmentido a la libertad escrita en nuestra carta orgánica.

Es de tener en cuenta a la vez que si estos hechos aislados no han tenido la repercusión necesaria fué en primer término por la cobardía que predominó en el ambiente desde el primer momento infiltrando en todas las almas un terror pánico, una cobardía sin nombre, tanto entre el periodismo, como entre las organizaciones obreras y hasta entre los mismos abogados que en repetidas circunstancias - salvo honrosas excepciones - por temor o por maldad, se negaron a tomar a su cargo la defensa de los procesados caídos bajo la ley.

Se imponía pues una nueva era, una agitación que viniera a romper con este ambiente asfixiante en que se ahogan y mueren ideales nobles y sentimientos puros bajo la formidable presión de esa ley monstruosa.

A eso viene ahora LA PROTESTA. La provocación vino directa a esta, y ésta va directa hacia ella. Del ataque, salimos puede decirse ileos; del ataque nuestro hacia ella, el tiempo dirá sus resultados. Por lo pronto ahí está la acusación del abogado V. M. Cuitino, formidable, cruda, audaz como no hubo otra que se atreviera a encararla; y aquí está la campaña nuestra iniciada con bríos - y por qué no decirlo - con la audacia propia de los que nos sabemos fuertes. No ha de caer esta en el vacío; sabemos que aun el alma del periodismo no se ha prostituido en absoluto, tenemos la plena conciencia de que estas voces serán escuchadas y sus ecos recogidos. Ahí están ya varios diarios anunciando la misión que nos hemos propuesto llevar a cabo, y está también con nosotros - y eso es lo esencial - la parte sana del pueblo, la juventud inteligente y pensante dispuesta a luchar en el campo de nuestra lucha con sus entusiasmos y energías.

Pero no es esto sólo el concurso que nos viene de afuera, las organizaciones obreras, la F. O. R. O. en primer término, son las armas más poderosas y eficaces que se han de esgrimir en la cruzada contra el monstruo de sus trece brazos y dos formidables tentáculos.

La organización obrera, la primer víctima del peso de esta ley, es la llamada a asumir una actitud viril y franca oponiéndose a ésta con todas sus fuerzas aun a riesgo de concretar una campaña pura y exclusivamente para ese objeto.

El próximo congreso que esta institución va a realizar, brindará a los trabajadores organizados una oportunidad de...

encarar serenamente este asunto, pues tenemos por entendido que varias son las sociedades que han presentado mociones en ese sentido. De ahí, a no dudar, puede surgir alguna feliz iniciativa que llevada a la práctica prontamente remate con un triunfo completo la campaña comenzada.

La jira que esta misma institución llevará a cabo puede - al mismo tiempo que realiza su labor de organización entre los trabajadores del interior - tocar este asunto, haciendo ambiente a su paso por las ciudades más importantes a fin de que esta campaña si posible fuera, abarque todo el país y en momento dado por la fuerza conjunta del proletariado arremeter de una buena vez firme y parejo contra el formidable obstáculo interpuesto al paso de la organización obrera y de los hombres libres.

¿Conseguiremos esto? ¿responderá el alma popular? Todo depende de la actividad que se desplegue en ese sentido.

Las grandes jornadas reclaman grandes esfuerzos y sacrificios. No escatimemos éstos y venceremos.

F. Giribaldi.

**"LA PROTESTA"**

Ecos de su reaparición

El éxito moral de nuestra campaña contra la ley social está asegurado. Basta para atestiguarlo, en forma que no admite dudas, las significativas demostraciones de aplauso, adhesión y simpatía con que aquella ha sido acogida por el pueblo.

La voz vibrante de LA PROTESTA reapareciendo más fuerte, más altiva, más segura, más orientada que nunca después del atropello innoble, después del atentado inicuo, ha tenido la virtud de despertar a los dormidos, estimular a los remieros, dar más esperanza a los luchadores y llenar de alegría a todos los conscientes, a todos los espíritus que en los momentos de prueba porque hemos atravesado no han dudado un instante de que las sombras acumuladas en nuestro horizonte social tienen que ser disipadas por fin ante la alma de los pocos y buenos que en la hora triste han sabido con su actitud gallarda volver por la dignidad de un pueblo ultrajado en sus derechos.

Damos a continuación algunas de las adhesiones recibidas ayer:

Querido Ghirardo: Me alegro con toda el alma de su decisión, lo felicito por la empresa heroica que hecha sobre sus hombros y hoy como ayer le digo que puede contar, en la medida que me sea posible, con el concurso de su compañero que tiene mucha fe en su acción periodística. Un abrazo de Julio R. Barros.

Compañero Ghirardo: Los diarios de esa ciudad acaban de traerme la triste noticia de que Antilli, Barrera y otros han sido detenidos y LA PROTESTA clausurada.

Yo no sé hermano Ghirardo lo que me pasa en este momento y mi orbe se parte pensando en esta situación nuestra ante tantos atropellos de parte del gobierno. Se nos hien en carne viva, Ghirardo. Yo, muy poca cosa para hacer algo por la causa, pienso en usted, en una especie de debar diría a que me parezca que las circunstancias le llaman nuevamente a la batalla del diario.

A usted Ghirardo lo respetarán esos bárbaros, porque usted es una potencia en el Arre que se cuidarán muy bien de arrojar al calabozo. Y por esto me...

parece que usted debe hoy dirigir LA PROTESTA.

Yo, Ghirardo, se lo grito con el alma, enfermo y flaco, pero lleno de voluntad y fe, me ofrezco a ocupar un lugar, cualquier lugar, para no morir en esta angustia de ver a la sangre de compañeros flagelada en las cárceles y a nuestras ideas brutalmente ahogadas.

Deme su palabra, que yo vivo aquí lejos, sin saber nada casi.

Escribame, se lo ruego en nombre del ideal que sustentamos. Y dígame qué debo y qué debemos hacer.

Suyo con cuerpo y alma para la lucha.

Pedro Maino.

**"LA PROTESTA"**

Bajo la dirección de Alberto Ghirardo, aparecerá mañana nuestro colega «La Protesta» que hace días había sufrido una nueva clausura.

«La Protesta» comenzará desde su nueva aparición una campaña contra la llamada Ley de defensa social, que contra países civilizados para la divulgación de las ideas, coarta la libertad de imprenta y ataca la libertad de acción y pasa por sobre disposiciones expresas de la ley fundamental, condenando a muerte a los mayores de diez y ocho años y a las mujeres.

«La Protesta», aparte su carácter tendencioso, es, al fin de cuentas, un órgano de opinión que, malgrado los obstáculos que se ponen a su marcha, sigue impertérrita su ruta. Este carácter de fortaleza innegable y la justicia de la campaña a emprenderse autorizar para suponer que nuestro colega conseguirá una vida próspera.

(«Última Hora» de Buenos Aires).

**La Protesta**

Este diario del partido ácrata que días pasados fué clausurada su imprenta y presos sus redactores, por la sección «orden social», reaparecerá mañana bajo la dirección de Alberto Ghirardo.

El programa que desarrollará la nueva dirección, será de exclusivo combate contra la Ley social y toda acción policial que no esté conforme con la libertad de pensamiento y acción.

(«Crítica» de Buenos Aires).

**La libertad de la prensa**

El caso de LA PROTESTA

Esperábase con gran ansiedad el fallo del proceso a los periodistas Teodoro Antilli y Apolinario Barrera.

El caso, como ya hemos tenido ocasión de anunciarlo, ha despertado un enorme interés en todos los círculos foráneos, porque el defensor de los detenidos, doctor Martínez Cuitino, planteó la cuestión ante el juez desde el punto de vista constitucional, dándole de esta suerie un giro tan novedoso como inesperado, al problema de la ley social.

El doctor Serú, juez que entiende en la materia, debe pronunciar su fallo desde un momento a otro y, como ese fallo debe resolver en primer término la inconstitucionalidad de la ley que el defensor ha interpuesto con gran acopio de datos y argumentaciones, la cuestión debatida asumirá proporciones de resonancia.

(«Tribuna» de Buenos Aires).

**La clausura de un diario**

De vez en cuando, algún comisario de campaña atropella al director del periódico cuya propaganda considera deprimente para su autoridad. En otras ocasiones, grupos de enmascarados que obedecen al comisario, juez de paz o cualquier candelero situación, asaltan la imprenta del diario independiente y en pastellan los tipos, a más de repartir sendos garrotazos a los que se encuentran en la casa del órgano de publicidad. Esos crecabios de la barbarie inspiran sueltos y hasta editoriales extensos a los grandes diarios metropolitanos. El Círculo de la Prensa envía telegramas rebosantes de indignación e inflamados de entusiasmo por los fueros de la prensa.

Contrasta la actitud del Círculo de la Prensa y de los grandes rotativos en las denuncias que reciben relativas a las fechorías que cometen comisarios bárbaros y caudillos ignorantes, con su silencio y aún su aplauso ante la clausura de LA PROTESTA de Buenos Aires, y detención de sus redactores. ¿Es que al jefe de policía de la capital federal no se le ha conocido vistiendo el chiripá y cargando el facón? Quizá sea esa la diferencia más fundamental entre él y sus colegas montaraces.

La indignación de nuestros colegas, a mejor dicho, de los ricos dueños de los grandes diarios, es puramente política o circunstancial. Gentes que votaron o aplaudieron las leyes de residencia y la de defensa social, no pueden tener el verdadero concepto de la libertad de pensamiento, concepto que hizo exclamar a Juan Bovio: «Roma libre para todos, libre para todas las ideas, lo mismo para las del negro sacerdote que para las del rojo anárquico».

Nuestros republicanos, demócratas y adoradores de la constitución más libre del mundo, quieren la limitación del pensamiento, sufren de horror ideológico, y callan o aplauden el cierre de LA PROTESTA.

En nombre de la libertad de pensamiento, consecuentes con el principio que Sarmiento hizo suyo: de que las ideas no se matan, combatimos la disposición legal o no que ha adoptado la policía metropolitana. Lo mismo protestaríamos si hubiese sido clausurado el porta-voz de los círculos que dirige el padre Francis Hí.

(«Bohemia», de Rosario).

**Inconstitucionalidad de la Ley Social**

EL PROCESO CONTRA LA PROTESTA

Ante el juez del crimen, doctor Serú, tuvo lugar ayer la audiencia dispuesta en el proceso instruido de oficio contra Teodoro Antilli y Apolinario Barrera, por infracción a la ley de la seguridad social.

Abierto el acto, el fiscal doctor Zavaglia, formuló acusación contra los detenidos y solicitó para Antilli la pena de 3 años de prisión y para Barrera la de un año y seis meses, de acuerdo con los artículos 12, 22 y 23 de la mencionada ley.

Concedida la palabra al defensor, éste después de hacer una relación de los hechos ocurridos, encaró la cuestión desde el punto de vista constitucional.

El defensor, antes de entrar a exponer los fundamentos en que funda la inconstitucionalidad de la referida ley, hizo de ésta un prolijo análisis, en el que advirtió sus deficiencias técnicas, las confusiones a que se presta el procedimiento que aquella indica, la falta de nomenclatura de sus delitos al lado de la enumeración rigurosa de sus penas; la falta de concordancia que ella presenta con el resto de la legislación nacional, rompiendo su unidad y armonía y el rechazo franco que la ley ha de tener de todas las conquistas de la sociología criminal o prelativo de realizar una profilaxis antropológica.

Al hacer la primera parte de su exposición, apoyó su pensamiento en las tesis científicas más respetables de la materia y abundó en numerosas consideraciones desde el punto de vista de la filosofía jurídica.

Costó también al defensor, que...

muchos los artículos en que la ley número 7029 viola la Constitución Nacional e hizo un resumen de los mismos, tratando inmediatamente de demostrar que el artículo 12 de aquella ley, en la que se basa la acusación fiscal, es violatorio del artículo 33 de la Constitución que prohíbe al Congreso dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta. Llamó la atención del juez sobre la prescripción constitucional citada y sus antecedentes históricos, de los que hizo una minuciosa evocación y concluyó por solicitar la absolución de sus defendidos, con costas.

El juez resolvió no hacer lugar a la prisión peremptiva solicitada por el fiscal y declaró que sólo procedía la simple detención de los encausados, y proveyendo al pedido de la defensa dispuso librar oficio a la policía, para que se levante la clausura del local de LA PROTESTA mantenida hasta ayer, por disposición exclusiva de la policía.

(De «La Prensa», de Buenos Aires).

**La libertad de imprenta**

¿Cómo suceder. Los motivos se encuentran cuando la voluntad no falta. Siempre fuimos por ello propiamente fatalistas. Las leyes coercitivas sancionadas de modo ilegal y arbitrario, son en este país para la prensa que no piense y que esté de acuerdo con la idea gobierno, una espada de Damocles suspendida sobre su cabeza.

Hay que pensar y hablar como él quiere. De no hacerlo así, se incurre en sus iras y en el código de los delitos. Por sobre la misma constitución está la previsoría ley de Defensa, aquel memorable abor engendrado en veinticuatro horas de miedo y de sobresalto.

Hoy tué LA PROTESTA, ayer el «Combate», luego «El Porvenir», «La Verdad», mañana... quién sabe. El deseo se saciará cuando no quede una víctima donde ensañarse. La libertad periodística va resultando a este paso tan falsa como lo era en la época de don Juan Manuel.

Íntil ha sido que la ciencia y los inventos civilizasen a los pueblos. Las legilaciones son tanto o más opuestas a la libertad. Antas; escritos, periódicos, todos habían de ostentar la divisa de la Federación; ahora, procedimientos cambiados, se debe usar la idea y el pensamiento de gobierno.

Es delito pensar. La Argentina así lo cataloga. Y el que no piense como el gobierno, ya lo sabe; que se aprente a las iras de la diosa legislación.

Es legal. El congreso la tiene sancionada. La libertad de pensar es un mito. La democracia existe de nombre. Debe alabarse y propalarse la voluntad ajena. El estado de sitio es perpetuo. Hay que guardar la pluma. La tinta que se derrama es crimen. Se deben castigar los criminales. No se debe pensar. La infalibilidad de estos gobiernos es axiomática. ¡Que Alberdi, Sarmiento ni Moreno; las ideas deben tamizarse por el filtro oficial!

Prensa, ciudadanos, pueblo: gocemos de las libertades. Hagamos el silencio que hay en torno de los abusos. Es más cómodo vivir con el gobierno. Las dignidades y altiveces no se cotizan. Pero eso sí: una cosa, corriámos cuando menos esa mentada Constitución. No nos hagamos liberticidas. La Constitución es desmentida por los hechos.

(Libre Examen» de Bolívar).

**Salvajada**

La policía de la Capital Federal, en su negra misión de lamer los talones de los señores capitalistas, no contenta de apresiar y retener en inmundos calabozos a obreros inteligentes y labo-

rios y deportar a padres de familia, cometió el día 15 del corriente mes la monstruosa salvajada de clausurar el diario anarquista LA PROTESTA que se editaba en la ciudad de Buenos Aires y decretar la prisión de su redactor y administrador; los camaradas Teodoro Antilli y Apolinario Barrera, a los cuales les será aplicada la ley absurda llamada de Defensa Social, pues no faltará un señor juez que se preste humildemente para desempeñar el miserable y ruin rol de instrumento de los señores capitalistas y de la señora policía.

No porque las puertas del diario anarquista LA PROTESTA se encuentren selladas y sus redactores presos y otros compañeros con un candado de siete llaves en los labios, morirá la anárquica idea. Somos testarudos los anarquistas. Por uno que cae en las garras policíacas o en la fosa común niveladora de actitudes, hay cien que están empujando por entrar al campo del combate. Y triunfaremos al fin de cuenta. Y es la sublime sensación de triunfo que aquilatamos en los huesos nuestros, la que nos hará triunfar en esta obra que abre sus pétalos, como rojas rosas, llamando a los hombres todos a un abrazo fraterno para amasar pan con levadura de luz para un futuro porvenir de gloria.

La prensa seria. Esa prensa que se vende en subasta pública y al mejor postor, no dijo nada, contra ese monstruoso y salvaje hecho policial.

No protestamos por la salvajada policial ni por el silencio de ese hecho, canalla por parte de la prensa seria, esa prensa que... que-emos, únicamente, poner de manifiesto, hacer conocer de todos, la nefasta y ruin obra policial que es una fenomenal tapeadura dada a la misma constitución que nos obligan a respetarla los mismos hombres que nos combaten.

(«De «Odios!...» (Vocero de Amor), Tucumán).

**Fábula del día**

LA VIEJA-GALLO

Cuentan que una vieja muy beata, sintió la tentación de convertirse en gallo. Y que tan fuerte era la tentación y la obsesión tan persistente, que no pudiendo resistir más, invocó al demonio.

Este infernal personaje, contra su costumbre, acudió mesurado y prudente. — ¿Qué quieres de mí, venerable anciana? — Deseo — contestó la vieja con cascada voz — verme convertida en gallo, en un gallo arrogante y poderoso.

El demonio no pudo reprimir una sonora carcajada.

— No es cosa como para reír lo que te pido — replicó amostazada la vieja. — No he realizado en mi vida mi ideal a pesar de disfrutar de una más que desahogada posición económica, y no quise lo entiendes? — no quiero morir sin haber ejercido el mando.

— Volvió a reír el diablo con una fisa sarcástica sazónada de la más insinuante malicia.

La vieja, herida en su acendrado culto a la castidad, irguiendo con gesto de digna su grande nariz aguiluchada, dijo al demonio:

— No se te ocurra pensar insolentón en que yo pretenda la envoltura de gallo, para mandar en las gallinas. Lejos de mí tal bajo pensamiento. Quiero, por el contrario, tener a mi mando muchos gallos más o menos viriles que hagan poner a las gallinas muchos huevos y que además de que alguna pondrá los huevos de oro, todas contribuirán a hacer más poderosos mis dominios.

— Y qué placer encontrarás en ello, buena vieja, perdiendo la noción de lo que has sido?

— Eres necio Satanás. Yo quiero transformarme en gallo poderoso conservando mi entendimiento. No te rías. Escucha: Tú sabes bien que yo he viajado mucho por los viejos países de Europa y que las personas de más alta significación social me han honrado con su amistad más distinguida. He tratado con Reyes, con Papas...

Además de mis naturales disposiciones para el mando, he atrapado de cada gobernante amigo mío alguno de sus más principales procedimientos gubernativos, y hoy llevo a mis lares con un cuantioso caudal de conocimientos que me harán acreedor a más estatuas que reverencias he rendido a mis augustas amistades.

— Tú no eres más que una vieja yana cargada de ilusiones. Sigue cruzando mares, visitando a reyes y rompiéndote el espinazo a reverencias. Mira que a los dos días de jefatura de estado, la cabeza se te va a inclinar en busca de sepultura y vas a ser el hazme reír del gallinero.

— Desvarias, satán. Tú dirás lo que quieras, pero yo me siento más fuerte que la peña que llevo en mi segundo apellido. Compláceme, Satán. Quiero ser gallo.

— Muy bien, pero debes saber que tu alma me pertenece desde este momento y que cuando mueras, tu epidermis será eternamente churrusqueada en las calderas de Pedro Botero.

La vieja sintiendo anticipadamente su carne de gallina, contestó con entereza: — Convenido.

El gozo de la vieja-gallo, fué indescriptible al verse con su ropaje oblongo de plumas relumbantes y armada de caballero con sendos espolones. Tomó, sin perder momento, posesión de la jefatura de su gallinero, que por cierto era extensísimo y poblado por todas las especies galliniles. Abundaban que era un dolor los pobres gallos alicaídos y secos, que se pasaban el día raspando el suelo para poner a la vista los gusanillos que les eran arrebatados sin consideración por una turba de osados pedanzones que además les acrbillaban a picotazos apoderándose hasta de las gallinas con quien lograban simpatizar.

La vieja-gallo enseguida pudo darse cuenta de que en aquel gallinero había mucho que hacer.

Lo primero que quiso establecer, fué el orden; la disciplina. Sí; ¡para disciplina estaban aquellos soberbios vanidosos! Cada uno se creía un rey. La vieja-gallo notó que era tratada con sarcástico respeto y que la atmósfera que respiraba estaba envenenada y asfixiante de hostilidad hipócritamente encubierta. Lo que más la mortificaba era la irreverencia con que la obsequiaban en pleno Congreso. En su presencia, todos los gallos cacareaban como verdaderas hembras y si se la ocurría suscitaba un tema de conveniencia, algún gallo melencoloso le aturdía con un estridente «¡qui-qui-qui!»

Aqueño era intolerable. Su pobre autoridad, resultaba algo muy risible. Su investidura le pesaba como una losa. No era considerada jefe, sino por los que le agobiaban a reclamaciones.

Poco a poco, enferma y maltrahada, fué inclinando la cabeza, no tratando ya de disimular su caducidad e impotencia.

Un buen día, un grupo de intrépidos, de valientes e inteligentes gallos, formuló una protesta contra los desmanes cometidos con los gallos apocados.

La vieja-gallo quedó aterrorizada. ¡Era lo único que le faltaba! Imploró la protección de los gallos policíacos y éstos en interés común, acordaron zampar en la cárcel a los gallos altruistas.

La vieja-gallo recobró un tanto la tranquilidad, pero agobiada por el peso de los desengaños y anulado por completo su poderío, se retiró a vivir a un bello rincón del gallinero postizado por flores y algún charco de agua. Allí, alliviaba un tanto sus pesares entregada a la oración en espera de que Dios rescatase su alma, cuando para colmo de los picaros de la protesta de marras descubrieron una comunicación hecha por un topo desde su prisión al venerable habitado por la vieja-gallo y se pasaban las horas cantándola a todo pulmón:

— Arrórró mi niña, arrórró mi sol... Saíla.

rincón del gallinero postizado por flores y algún charco de agua. Allí, alliviaba un tanto sus pesares entregada a la oración en espera de que Dios rescatase su alma, cuando para colmo de los picaros de la protesta de marras descubrieron una comunicación hecha por un topo desde su prisión al venerable habitado por la vieja-gallo y se pasaban las horas cantándola a todo pulmón:

**EL ACCIDENTE DE AYER EN BERAZATEGÜI**

Protección del vecindario

Un grupo de obreros de esta localidad con motivo de la muerte del obrero Spinoza, arrollado por un tren, se ha presentado a esta redacción, protestando contra la compañía del F. C. Sur que se obstina en no querer construir un paso subterráneo a los efectos de que las gentes no sean obligadas a efectuar el pasaje siempre peligroso de las vías.

Recordemos que por un accidente análogo al que ha producido la sentida muerte de Spinoza, pereció también el camarada Panizza, que ocupó un sitio en esta redacción. Se impone que los capitalistas de la empresa del Sur, olviden por un momento a los habitantes de los pueblos de veraneantes ricos para preocuparse aunque sea elementalmente de los millares de obreros que todos los días exponen su vida a causa de la desidia criminal de aquella.

**Crónica internacional**

DEL BRASIL

La crisis, la carestía de la vida, la desocupación y el hambre son los temas puestos de moda en todas partes. No se habla de otra cosa. En la orden del día de todas las conversaciones figura, en primer lugar, la crisis económica que está a punto de poner en liquidación la república.

La actitud del gobierno para salvar la situación se limita a simples promesas. Y es que no puede hacer otra cosa. Esas promesas no pueden de ningún modo concretarse realidades sin que inter venga el milagro; pero el milagro ya lo sabemos, murió tiempo há, juntamente con todas las divindades.

Desde que empezó la crisis si se hablar la incertidumbre en todas las esferas sociales, hace ya cerca de dos años, el Estado a recorrido a un sinnúmero de expedientes que, lejos de atenuar ya que no suprimir sus consecuencias, las ha agravado más y más, dejando el tesoro completamente exhausto, a fuerza de hacer empréstitos hoy para proteger la industria y la valorización del café, ayer para la «borrachas» (goma) y las grandes empresas de explotación, «struts», etc., etc., formas todas ellas de dar el asfalto a los dineros del pueblo y disimular el robo y el pillaje.

Por eso hoy la medida está colmada y no hay dinero ni para empréstitos ni tampoco para mantener el ejército del gobierno más que en un muy limitado número, lado este de la crisis que no deja de alegrarnos. ¿Quién podría tener como serias las promesas del gobierno para solucionar la situación? ¿El «supremo indigente» el Estado qué puede dar si nada tiene? Las crisis tienen ese lado de bueno: Ponen al desnudo la impotencia del Estado, la bancarrota del régimen y la necesidad imperiosa de una revolución social que modele una nueva forma de sociedad más humana y grata.

La clase obrera cruza actualmente en el Brasil por un momento angustioso. Especialmente en los estados del nor-

do de Brasil por un momento angustioso. Especialmente en los estados del nor-

cuya vida dependía de la «borrachita», la existencia es materialmente imposible. El hambre en esas regiones ha dejado desiertos a muchos pueblos pequeños cuyos moradores corrieron a las grandes ciudades, aumentando así el número de brazos sin trabajo en los grandes centros que ya estaban con una cantidad colosal de desocupados.

De los obreros de las diferentes industrias afectados por la crisis, los que se ocupan en la «borrachita» son los que más terribles consecuencias experimentan. La crisis de la «borrachita» ocasionada por la competencia ventajosa de las similares de Oriente en detrimento de la nacional ha alterado la economía toda del país. Esto se comprende porque la «borrachita» es la principal fuente de riqueza del Brasil. Los diarios burgueses consideran como una de las principales causas de la crisis así como la desvalorización del café, la guerra báltica que produjo el pánico en el mundo capitalista, dando como resultado el retraimiento de los capitales.

Pero sea cual fuere las causas a que se atribuyen las crisis, en el fondo, no hay más que una cuestión de ganancia, generadora de todas estas dolorosas consecuencias: hambre, desocupación, vida cara, etc. La industria textil, lo mismo que la producción del café y la «borrachita» está en un «mal momento». Gran número de fábricas trabajan sólo dos o tres días por semana no siendo pocas las que están completamente paralizadas. En fin, no hay por todos lados, en todos los oficios y ocupaciones más que miseria en los que trabajan y hambre en los desocupados.

Contra todo esto, contra esta situación insoportable la F. O. de Río de Janeiro ha iniciado una segunda agitación.

El primero y segundo acto en ese sentido fueron prohibidos por la policía quien a pesar de ser el derecho de reunión imprescriptible ha declarado no permitir ningún mitin o acto público.

Para contrarrestar esta actitud política la F. O. cambió sabiamente de táctica. En lugar de anunciar previamente con manifiestos o llamados en los diarios, los mítines o conferencias, éstos se realizan improvisadamente en cualquier parte. Basta formar un pequeño grupo en torno de una camarada que abra el acto, para que de todas partes afluya una masa enorme de desocupados y trabajadores. En esta forma en pocos minutos se reúnen centenares y hasta millares de oyentes de entre los cuales surgen oradores de todas las ideas e idiomas para condenar la prepotencia capitalista. Hasta el momento un completo éxito ha coronado los actos realizados en esta forma.

José Botolpio.

Río de Janeiro, 14 - 11 - 1913.

DE CHILE

Exactamente hoy 11 de noviembre, día marcado con sangre en la historia del proletariado, se cumplen diez y seis días de la declaración de la huelga general de que ya os habéis enterado por los telegramas de la prensa.

Se puede decir que jamás han presenciado los pueblos del Pacífico un movimiento tan firme y tan encuadrado dentro de los principios incontestables de la acción directa.

Mas los capitalistas, que aquí como en todas partes cuentan con el apoyo incondicional del Estado, han tratado de reprimir y de vejear a los trabajadores y a este respecto seríanos conveniente y eficaz que los elementos revolucionarios de la Argentina y de los países limítrofes agitaran la opinión, imponiéndola de la represión torpe que desputa en Chile.

La policía, en este caso, ha acudido a los antiguos procedimientos terro-

ristas, como ser el petardo que estalló en un convento de aislados y otros dos que los «pesquisantes» llevaron a casa de un anarquista, pretendiendo arrojamiento, imputarle propósitos de crimen político.

Esto unido a las prisiones — el periódico «La Batalla» vió caer en manos de la policía varios cuerpos de redacción durante la huelga — y a las escaramuzas, en que el ejército ha hecho honor a su tradición sangrienta culminada en las horribles matanzas de Iquique y de Santiago, demandan librar dura batalla contra los opresores. Y para os pedimos cooperación.

La F. O. R. Chilena — fundada recientemente de acuerdo con el pacto solidario de la F. O. R. A. — es quien ha dirigido el movimiento y se prepara a llevar una seria campaña organizadora, sobre todo en Santiago, donde los gremios demostraron poca solidaridad para con las víctimas de Valparaíso. La F. O. R. Chilena se adherirá a la Oficina Internacional de Relaciones, fundada a raíz del último congreso obrero en el Brasil y desea ardientemente la celebración del Congreso Sudamericano que hará posibles las manifestaciones de solidaridad internacional.

Valparaíso, 11 de Noviembre.

Corresponsal.

Movimiento Obrero

Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos

Al gremio en general, socios y no socios, se les invita a la asamblea que se efectuará el 29 de noviembre a las 8 p. m., en Humberto I 2200, para tratar la siguiente orden del día:

- Lectura del acta anterior.
- Balanza de la velada.
- Organizar al gremio y las diversas secciones.
- Publicar «El Obrero Albañil».
- Asuntos varios.

La Comisión.

DE TUCUMAN

Organización de la F. O.

Entre el material retrasado con motivo de la suspensión forzosa del diario, hemos leído una correspondencia de nuestro corresponsal en Tucumán, en la cual se informa ampliamente acerca de los últimos actos de propaganda libertaria y obrera realizados en aquella ciudad.

Según dicha correspondencia la organización obrera toma allí, un insospechado vuelo, estando en vías de organizarse — a la fecha debe estarlo definitivamente — la F. O. L. Tucumana, que acepta el pacto de la F. O. R. A. y que contará con los siguientes gremios, en buen pie de organización: Sindicato de Mozos, panaderos, constructores de carruajes, alpargateros y oficios varios.

Se proyecta también un gran mitin contra la carestía de la vida y un picnic a beneficio de LA PROTESTA, el día 7 del próximo mes, en el parque Aconquija.

Carpinteros y Anexos de Mendoza

Pide a todas las sociedades y centros de publicaciones le remitan periódicos y folletos para su mesa de lectura. Secretaria: Rioja 1800.

La fuerza de la organización

Departamento Nacional de Higiene: Buenos Aires 20 Noviembre de 1913. Señor Secretario de la Federación Obrera Marítima: Olavarría 363. Tenzo el agrado de contestar la aten-

ta nota de esa Federación de fecha 16 de septiembre próximo pasado, comunicándole que la división 1.ª de este departamento, encargada de efectuar la inspección a los distintos barcos que mencionó esa Secretaría, ha concedido un plazo prudencial a los distintos Agentes Marítimos para que coloquen sus embarcaciones en condiciones favorables a sopesa de retirarle el privilegio de paquete postal, si no dieran cumplimiento a lo ordenado de acuerdo con el artículo 185 del Reglamento Marítimo y Fluvial.

Saludo al señor Secretario muy aff. Cirilo Begalli.

Como se ve por la presente nota, a pesar de existir un reglamento Marítimo y Fluvial que obliga a observar las más elementales reglas de la higiene, sólo la fuerza de la organización lo hace cumplir.

Tomen nota los demás gremios y confíen tan sólo a sus propias fuerzas para la conquista de sus mejoras, pues sólo así éstas serán efectivas y durables.

Huelga de ladrilleros

Los obreros ladrilleros que trabajan en los hornos de la capital, se han declarado en huelga exigiendo de sus patronos un aumento de cincuenta centavos por millar de ladrillos.

Esta resolución se tomó en la asamblea efectuada el domingo 23 en el local R. L. Falcón 2371.

Como se recordará, los patronos de hornos, fundándose en que la disminución del precio del ladrillo les impedia seguir pagando el mismo precio de la mano de obra, rebajaron ésta en cincuenta centavos. Eso determinó una huelga, que por la crítica época en que fué declarada, no tuvo el resultado apetecido por los huelguistas.

Hoy la situación ha cambiado: la actividad en el trabajo de albañilería, la normalización, mejor dicho, el alza del precio del material, todo en una palabra, se ha predispuerto en forma que este movimiento ha de tener un final favorable a los huelguistas.

Así lo hace prever también el excelente ánimo de éstos.

Varios horneros están ya dispuestos a conceder las mejoras solicitadas y no es dudoso suponer que los carreros de hornos aprovechen el momento para arrancar a sus explotadores algunas mejoras, lanzándose para ello a la huelga y solidarizándose a la vez con los ladrilleros.

El barrio donde más intezo es el paro, es Santa Rita y Seguro, donde nadie traiciona el movimiento. Se espera que por otros barrios se plegarán hoy a la huelga varios hornos que aún no lo han hecho.

Anguramos a los huelguistas un triunfo completo.

Hoy habrá asamblea en Ramón Falcón 2371.

Mañana irán mayores detalles.

Mosaistas de Caballito, Flores Floresta y Liniers

Efectuarán asamblea el domingo 30 a las 8.30 a. m., en el local R. L. Falcón 2371. Se tratarán asuntos importantes para el gremio, haciendo luego uso de la palabra un compañero sobre organización.

Se recomienda no desoigan este llamado como han hecho con el anterior.

Herreros de obra, cocinas y anexos

Se invita a los obreros de estos gremios que trabajan en los talleres de Moneta y Belora, Vignolo y Fundación Inglesa, a la asamblea que se efectuará

el viernes 28 a las 8 p. m., en el local Montes de Oca 1672.

Debiendo tratarse asuntos relacionados a la organización, se recomienda concurrir el mayor número posible.

NOTAS VARIAS

Resultado de una rifa.

La sociedad constructores de carruajes de Rosario comunica que en la velada efectuada el 9 del corriente se sorteo la rifa que tenía en circulación, resultando premiados los números 729, 265, 901 y 826.

Clases nocturnas.

El director de la Escuela Racionalista número 1 de Rosario comunica que ha resuelto dar clases nocturnas sobre las asignaturas siguientes: lectura, escritura, gramática, aritmética y geometría. Estas se llevarán a cabo en el local de la Federación Obrera Local Rosario los días martes, miércoles y jueves. El martes 12 quedaron inaugurados los cursos, pudiendo desde ya inscribirse los que así lo desean, en el local arriba mencionado.

Luz y Vida.

Se pide a los compañeros que tengan en su poder listas pro Albino Dardo López de esta agrupación, las devuelvan a esta administración con su respectivo importe a la mayor brevedad posible.

Sociedad de Electricistas y anexos.

Comunica que habiéndose sorteado la rifa que tenía en circulación ha sido agraciado el poseedor de la tarjeta número 069 quien donó la mitad del valor del premio a beneficio de la reapertura de la Escuela.

Comité Pro-Presos

Resumen del balance del tercer trimestre del año 1913.

MES DE JULIO

Saldo anterior	1.315.04
Entradas	249.71
Total general	1.564.75
Salidas	255.00
Saldo que pasa a agosto	1.309.75

MES DE AGOSTO

Saldo anterior	1.309.75
Entradas	171.77
Total general	1.481.52

Saldo que pasa a sept.	1.395.52
------------------------	----------

MES DE SEPTIEMBRE

Saldo anterior	1.396.52
Entradas	96.60
Total general	1.493.12
Salidas	180.65
Saldo que pasa a nov.	1.312.47

Revisadores de cuentas: Humberto Banchietti, delegado de los pintores; Camilo Rodríguez, delegado de los conductores de carros; Marcelino Martínez, delegado por los broncosos, tesorero; Crisótopo Montañal, delegado por los electricistas.

LA ESCUELA POPULAR

Hoy aparecerá el número correspondiente al mes que corre de esta revista, órgano de la Escuela Racionalista. El sumario es el siguiente:  
1. Nuestra finalidad; «A ver quien nos ayuda»; por Heriberto D. Staffa. — 2. El Congreso del Niño, por Leonida Barramos. — 3. Los factores del delito y del crimen, La escuela positiva. — 4. La mujer «muñeca». — 5. La moral y educación sexual, por Mercedes Gauna. — 6. «La Vanguardia» y la «Liga», por Heriberto Staffa. — 7. El por qué de los errores, por Raúl Villaroel. — 8. Nuestra crónica. — 9. Por el triunfo mismo. — 10. Fin de los cursos. — 11. Notas útiles; Para las madres, Le haré dentar y la tuberculosis. — 12. Lectura amena; El rosal y la mariposa. — 13. Como se pide. — Balance.

Familia Universal

A los compañeros que tengan entradas de la función organizada por la agrupación «La Familia Universal», se pide las abonen a la brevedad posible, para así publicar el balance de la misma.

Tierra y Libertad de Mar del Plata

Comunica a los camaradas que aun adeudan talonarios de la rifa de este grupo ha puesto en circulación, se sirvan abonar a la brevedad posible, a fin de poder presentar balance.

Aviso

Habiendo renunciado como secretario de esta institución comunico a las sociedades y compañeros se abstengan de mandar correspondencia a mi nombre. Jacinto Gómez.

Paraná

Aviso  
Un camarada francés, llegado recientemente de Europa, desearía tomar pensión en casa de algún compañero francés o italiano.  
Dirigirse a esta administración.

Personas buscadas

Se desea saber el paradero de Daniel Espinosa, de oficio panadero. Hace poco estaba en Rosario.  
Dirigirse a Diego Mosquera, Pichinchá 1451.

Se desea saber el paradero de Francisco López Domaire que hace un año se ausentó para el Paraguay.  
Dirigirse a su amigo José Galvez, Pasaje Bosí número 834 (Buenos Aires).  
Se desea saber el paradero de Jesús Ortiz, nacido en Trebiana (España).  
Dirigirse a esta administración.

Herreros de obras, cocinas y anexos

Comunica a los delegados y cobradores de talleres pasen por el local social a entregar las listas y recibos a fin de facilitar la tarea de la comisión.

Sastres de Mendoza

Celebran asamblea el 17 del corriente y conferencia por los compañeros Ramón González y G. Accorinti.

A beneficio de una compañera

Rifa de una máquina de coser, una cómoda y un aparador.  
Será agraciado con estos muebles el que tenga el número igual al premio mayor de la Lotería Nacional correspondiente a la primera jugada del mes de enero de 1914. Precio pesos 1.  
Por pedidos a LA PROTESTA.

Resurgimiento gráfico

El C. A. Resurgimiento Gráfico pide a los que posean dinero o talonarios de la rifa anunciada se les comunica que entreguen tales efectos antes del día 29 del corriente mes, fecha que se sorteará. Pasado dicho día se considerarán vendidos los números.

La Alianza Gremial

Se convoca a la asamblea general que se efectuará el jueves 27 del corriente a las 2.30 p. m. en la «Lago di Como», calle Cangallo 1756.

- Orden del día:
- 1.ª Lectura del acta anterior.
- 2.ª Informe de la comisión directiva.
- 3.ª Estatutos.
- 4.ª Nombramiento de la comisión ejecutadora para elecciones de la C. D.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a los buenos camaradas no acojan con indiferencia esta convocatoria y consideren un deber la asistencia a la asamblea.  
¡Camaradas! ¡No faltéis!

La Comisión.

NOTA. — Para asistir a esta asamblea es indispensable no adeudar más de tres meses.

OTRA. — Los ayudantes no tienen voz ni voto.

Centro Vegetariano Sol y Tierra

Ponemos en conocimiento de todos la instalación de una biblioteca social que estará a disposición del público. Solicita asimismo el concurso de los que puedan hacer donaciones de libros, periódicos y folletos propagadores del gran ideal regenerador de la especie humana.  
Secretaría: Juárez 52.

DE BAHIA BLANCA

Quince obreros bajo la Ley Social

LLAMADO A LA AUTORIDAD

Con motivo de la huelga general decretada en Punta Alta como solidaridad hacia los obreros de Arroyo Parejas la policía de Bahía Blanca, procediendo en la forma inconsulta, atropelladora y bárbara que caracteriza a todas las policías del mundo llenó los calabozos de la carcería de inocentes obreros tomados en sus domicilios — unos, en la calle otros, y sin haber cometido otro delito que el de haber hecho uso de un derecho aun cuando bárbaras leyes lo coharten, el sentimiento de solidaridad humana lo autoriza a ejercer: el de declararse en huelga.  
Por eso delito llevan miras de eternizarse en la prisión, un grupo como de quince trabajadores.  
Según se nos comunica, después de una serie de vejaciones e injusticias sufridas en la comisaría, han sido trasladados a la cárcel donde esperan el juez competente que se atreva a lanzar el bárbaro veredicto que corresponda al delito que han cometido.  
La injusticia no puede ser más irrisoria. En la huelga general han tomado parte todos los habitantes de Punta Alta. El delito ha sido cometido por todos, a todos nos corresponde pues el mismo castigo; de lo contrario se impone la inmediata libertad de los detenidos.

Así razonamos nosotros, con lógica, con sensatez, y cordura; los jueces, con la ley social por anteojera, sin razonar, sin medir el paso que dan, descargarán implacables cualquier artículo de la monstruosa ley del centenario sobre esos camaradas. ¡Repetirán las mil y una in-

famias que han cometido de un tiempo a esta parte sin que la voz del pueblo se haga sentir a tiempo evitando así la consumación de otro atropello a la libertad de los obreros?

Los camaradas de Bahía Blanca están en el deber de promover allá una agitación tendiente a presionar sobre la autoridad y obligarla a que suelte la presa a pesar del deseo que tenga de clavarle impunemente sus garras.

¡Iniciése la protesta colectiva, surga de ahí la primer chispa y a no dudar el pueblo que ha sabido protestar alto contra la barbarie de la policía de la provincia de Buenos Aires, levantará de nuevo su voz contra este nuevo crimen a punto de consumarse.

Solidaricémonos con ellos camaradas antes que sea tarde, tengamos en cuenta que la situación, económica de los presos es angustiosa; se hallan sin ropa, sin dinero, sin más víveres que la inmundicia hazofia de la cárcel.  
— Hagamos prácticos nuestros principios de solidaridad concurrendo con nuestra ayuda moral y material a aliviar la negra suerte de esos camaradas expuestos a merced del capricho de unas autoridades que con feroz ensañamiento descarrarán sus odios atávicos sobre inocentes víctimas.

Entre los procesados se halla un obrero herido de un balazo de rémington policial en la mano derecha, quedando imposibilitado para el trabajo. Los heridos son varios. Como se ve después de haberlos acerbado a balazos se pretende perpetuar su injusto encierro.

¿Siguiéramos esta nueva iniquidad? ¿relegáramos al olvido esos bravos camaradas? Se hace indispensable tener en cuenta su crítica situación y acudir en su ayuda para aliviar su ingrata suerte y para devolverlos al seno de sus familias y amigos.

Los compañeros que nos han hecho pedidos anteriormente, les remitiremos esta semana.

Liga de Educación Racionalista

Lunes.—Contabilidad, H. Staffa.

Miércoles.—Esperanto, Andrés Villafra.

Jueves.—Analfabetos.

Viernes.—Esperanto y Contabilidad.

Sábado.—Analfabetos.

Domingo 9 a. m., Lecturas populares.

Notas administrativas

A los agentes y suscriptores

La clausura del local que suponemos ya en conocimiento de los compañeros y la retención de la correspondencia por el correo desde el 15 hasta ayer que nos fué entregada, nos ha impedido contestar a las numerosas cartas enviadas para nosotros en esos días.

A los que nos preguntaban la causa de la no aparición de LA PROTESTA dense por contestados con el presente número. A los que han enviado valores, nuevos suscriptores y pedido libros, talonarios de recibos, etc., serviremos lo más pronto posible.

A todos, suscriptores y agentes, pedimos se apuren a efectuar la cobranza y enviar el importe de las suscripciones.

La Administración.

Donaciones para el pic-nic

Se pide a los compañeros que quieran hacer donaciones para la rifa del «Pic-Nic» organizado por el Comité LA PROTESTA, lo hagan a la brevedad posible con el fin de organizarla con anticipación.

Las donaciones se reciben en Montes de Oca 1672 y en la administración de este diario.

El Comité «La Protesta».

Pro Albino Dardo López

La agrupación «Acra» ha puesto en circulación varias listas de suscripción a favor del compañero arriba mencionado; preso actualmente en la cárcel de

San Nicolás y próximo a ser puesto en libertad.

La situación precaria de este compañero requiere la atención de todos los camaradas.

El Secretario.

NOTA. — En esta administración y en el local de los conductores de carros se reciben donaciones.

El cuadro «Luz y Vida» también ha puesto en circulación 15 listas de suscripción a beneficio de este camarada que el 18 del actual debe salir en libertad después de haber purgado 3 años de cárcel por el delito de haber emitido su opinión en el periódico «La Lira del Pueblo», que él dirigía, sobre la muerte de Falcón.

La solidaridad, como en el caso presente debe hacerse sentir intensamente entre todos los compañeros.

«Dinamita Cerebral» y «Hacia la Emancipación»

Avisamos a los compañeros y lectores del diario, que hemos recibido una nueva remesa de ejemplares de las dos obras que encabezan estas líneas y cuya lectura por su enseñanza societaria y moral, les recomendamos.

Precio a 0.50 centavos ejemplar.

A los compañeros que nos han hecho pedidos anteriormente, les remitiremos esta semana.

Liga de Educación Racionalista

Lunes.—Contabilidad, H. Staffa.

Miércoles.—Esperanto, Andrés Villafra.

Jueves.—Analfabetos.

Viernes.—Esperanto y Contabilidad.

Sábado.—Analfabetos.

Domingo 9 a. m., Lecturas populares.

Librería LA PROTESTA

Avisamos a todos los compañeros que próximamente abriremos en nuestro local una librería sociológica, cuyos productos serán destinados al fondo de sostenimiento del diario.

Se atenderán envíos al interior por medio de los agentes, o directamente. En breve comunicaremos cuándo estaremos en condiciones de abrir la librería al público y de recibir pedidos de libros, folletos o periódicos.

Juntamente con la librería, se abrirá un centro de suscripciones de periódicos anarquistas del país y del extranjero.

Pintores Unidos

Esta comisión invita a todos los compañeros pintores de Flores y Floresta, que simpatizan con la iniciativa de formar una sección en dichos barrios, a que concurren a esta secretaría Méjico 2070 todos los domingos por la mañana de 8 a 10 y miércoles por la noche de 8 a 10, para tratar cuanto con la formación de dicha sección se relacione.

El Secretario.

CORREO

Hay cartas para: Fortunato Gelabert, Armando Discépolo, Elena Frade, Juan Villarruel, «Hacia el Futuro», José Pujal, Comité «Pro Presos», Luis Rodríguez, L. Verde, Nicolás Esquerdo, Horacio Rossotti, Obeduña-Amabile, Victoriano Gómez, Pedro Torres, Julián Román, Rafael Martín.

Stanchi. — Tráeme el título. Necesito hablarle. — Nevelstein.

—Mora, Rosario. — Entregué cartas y correspondencia al Secretario Federación. — Ludueña.

# LA LEY BALDON

## Lleva el núm. 7029

### FUE DICTADA EL 28 DE JUNIO DE 1910

#### (PERMANENTE)

Rafael Barret, una de las inteligencias más vigorosas que haya irradiado en suelo de América, escribía en el pleno dominio de sus facultades y lleno de indignación a raíz de la promulgación de la ley de Defensa Social: «Argentinos:

Os cubris inútilmente de oprobio. Nadie puede impedir el advenimiento del futuro.

A raíz de la bomba del Colón (petateo de pólvora lanzado por la policía) habéis corrido al Congreso, enfermos del pánico más ruin—el del vientre—y habéis votado la «Ley Social» del 28 de Junio. Me repugnaría consignar los alardes de esas sesiones memorables. Prefiero copiar el texto de la ley, para asombro y escándalo del piadoso lector.

#### CAPITULO I

«Art. 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de inmigración, queda prohibida la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

Los que han sufrido condenas ó estén condenados por delitos comunes que según las leyes argentinas merezcan pena corporal; los anarquistas y demás personas que profesan o preconizan el ataque por cualquier medio de fuerza o violencia contra los funcionarios públicos o los gobiernos en general o contra las instituciones de la sociedad; Los que hayan sido expulsados de la república mientras no se derogue la orden de expulsión.

Art. 2.º El empresario de transporte, capitán, agente, propietario o consignatario de buque que introduzca o desembarque en la república o que intente por sí o por medio de otro introducir de mala fe un extranjero comprendido en las prohibiciones del art. 1.º sufrirá la pena de multa de 400 a 2.000 pesos moneda nacional por cada viaje en que se cometa la infracción, ó en su defecto, 6 a 12 meses de arresto, sin perjuicio de reconducir a sus expensas a los extranjeros mencionados.

Art. 3.º El empresario de transporte, capitán, agente o propietario de buque que omita las precauciones o requisitos conducentes al cumplimiento de esta ley de acuerdo con la reglamentación que dicte el poder ejecutivo, correrá con todos los gastos del transporte del deportado. Independientemente de esto podrá imponérsele la mitad de las penas determinadas en el artículo anterior, a menos que resulte de las circunstancias del caso la imposibilidad material o legal de haber prevenido o impedido la infracción. En el caso del artículo anterior y del presente podrá detenerse la salida del buque, mientras no se dé fianza real por las responsabilidades de la infracción.

Art. 4.º El poder ejecutivo ordenará la inmediata salida del país de todo extranjero que lograrse entrar en la república con violación de esta ley y que se halle comprendido por la ley 4144.

Art. 5.º Los extranjeros expulsados del territorio de la nación en virtud de la ley 4144, o de la presente, que retornen al territorio argentino sin previa autorización del poder ejecutivo, sufrirán la pena de 3 a 6 años de confinamiento en la isla de los Estados o en el sitio que determine el P. E.

Art. 6.º Los extranjeros cuya entrada en el territorio argentino se prohíba por la presente ley, como también aquellos a que se refiere la ley núm. 4144, no podrán obtener carta de ciudadanía argentina. Las cartas de ciudadanía que se concediesen con violación de la presente ley serán declaradas caducas por el juez federal del lugar más inmediato, a petición del ministerio fiscal o de cualquiera del pueblo.

CAPITULO II  
Art. 7.º Queda prohibida en la república toda asociación o reunión de personas que tengan por objeto la propagación preparación o la instigación a cometer hechos reprimidos por las leyes de la nación, y la autoridad local procederá a la disolución de las que hubiese formadas e impedirá sus reuniones.

Art. 8.º Las sociedades, asociaciones o las personas que deseen celebrar una reunión pública, sea en locales cerrados o al aire libre, deberán solicitar previamente autorización a la autoridad local, la que deberá prohibir dicha reunión si ella tuviere por objeto alguno de los propósitos anunciados en el artículo anterior.

Art. 9.º Si durante las reuniones que se celebren con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior se produjeren algunos de los hechos, que conocidos con anterioridad hubiesen motivado la prohibición de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, la autoridad local ordenará la inmediata disolución de la reunión.

Los que no acatasen la orden de disolución o los que celebren una reunión prohibida, sufrirán la pena de arresto de 6 meses a 1 año. Los promotores o cabecillas sufrirán el máximo de la pena.

Art. 10. En las reuniones públicas, sea en locales cerrados o al aire libre, no podrán usarse emblemas, estandartes o banderas conocidas como características de las asociaciones prohibidas por el artículo 7.º de esta ley.

Art. 11. Los afectados por una prohibición de asociación ó reunión podrán reclamar de ella ante el juez federal del lugar quien previa información sumaria deberá confirmar ó revocar la prohibición.

CAPITULO III  
Art. 12. El que verbalmente, por escrito o por impresos o por cualquier otro medio o por hechos, haga públicamente la apología de un hecho o del autor de un hecho que la ley prevé como delito, sufrirá la pena de 1 a 3 años de prisión.

Art. 13. El que con el objeto o la intención de cometer un delito contra las personas o la propiedad o para infundir pánico terror, suscitar tumultos ó público desorden, fabrica, transporta o guarda en su casa o en otro lugar dinamita u otros explosivos de efectos parecidos a bombas, máquinas infernales u otros instrumentos homicidas o de estrago; ó bien substancias y materias destinadas a la fabricación o composición de tales objetos, será castigado con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 14. El que hace estallar o comete un delito de este género en la isla de los Estados o en el sitio que determine el P. E. sufrirá la pena de 6 a 10 años de penitenciaría.

Si el hecho tiene lugar en sitio y tiempo de un peligro común, conmoción, calamidad ó desastre público, la pena será del máximo establecido en el párrafo anterior.

Art. 15. El que por los medios indicados en el artículo anterior intente destruir ó destruya en todo o en parte un edificio o construcción de cualquier naturaleza, sufrirá la pena de 10 a 15 años de presidio.

Si el hecho se comete en el asiento de asambleas políticas o administrativas o en otro edificio público destinado al uso público, en edificios habitados o destinados a habitación, en talleres industriales o almacenes o en depósitos de materiales inflamables o explosivos, la pena será de 15 a 20 años de presidio.

Si por causa del delito previsto en el presente y en el precedente artículo, se ha puesto en peligro la vida de las personas, la pena será de presidio de 20 años hasta tiempo indeterminado.

Si se produce la muerte de una o más personas, la pena será de muerte.

Art. 16. El que por los medios indicados en el artículo 14 comete un hecho directo contra las personas, será castigado con presidio de 20 años a tiempo indeterminado.

Si se produce la muerte de una o más personas, la pena será de muerte.

Art. 17. Las personas asociadas para cometer delitos con materias explosivas serán castigadas con la pena de 6 a 10 años de penitenciaría.

Art. 18. El que fabrique, venda, transporte o conserve en su casa o en otra parte los objetos y materias indicados en el artículo 13, sin permiso de la autoridad local, será castigado con la pena de 3 a 9 meses de arresto y multa de 500 a 2.000 pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 19. El que verbalmente, por escrito o por impreso o por cualquier otro medio apto para la reproducción de signos figurativos, propague los procedimientos para fabricar bombas, máquinas infernales u otros instrumentos análogos, o para causar incendios u otros estragos, será castigado con la pena de penitenciaría de 3 a 6 años.

Art. 20. El que por los mismos medios indicados en el artículo anterior incite a cometer un delito previsto por la ley, será castigado:

Con prisión de 3 a 6 años si se trata de un delito previsto con la pena de muerte.

Con prisión de un mes a 3 años, si se trata de delito penado con presidio.

Con arresto de 6 meses a un año, si se trata de delito penado con penitenciaría.

Con arresto de 3 a 6 meses, si se tratase de delito penado con prisión.

Con multa de 500 a 1.000 pesos o un día de arresto por cada 50 pesos de multa, si se tratase de delito penado por esa ley.

Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá se circule.

Art. 25. El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycot, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan ó insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiere a la primera condena.

Art. 28. Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

Art. 30. Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

Art. 32. No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

Art. 33. Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, sirviendo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio. Son competentes para conocer y aplicar las penas que esta ley establece, los jueces federales, no debiendo durar el proceso que será verbal, y actuado, más de diez días.

Art. 34. Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

#### Agentes de LA PROTESTA

Francia. — Antonio Bernardo, 17 bis rue Champagne-Première, París.

R. O. del Uruguay. — Julio Giambastiani, Brandzen 85, Montevideo.

Paraguay. — F. F. Torres, Oliva 425, Asunción.

Rosario. — Comité «La Protesta», Cordada Centeno 8, (frente a la plaza Pringles).

La Plata. — Jorge Cañero, calle 55 entre 5 y 6, número 536.

Mar del Plata. — Andrés Hermida, San Juan 1954.

Bahía Blanca. — Fernando Ramos, Holdich 1306.

Tucumán, Fernando Giménez, Marcos Paz, prolongación al Oeste, 2.º cuadra.

Córdoba. — Francisco Moll, Salta 101.

Mendoza. — Antonio Pujol, Perú 1380.

Chacabuco. — José Godoy, Avenida 34 y 45.

Coronel Suárez. — Juan Borda, Adolfo Alsina 24.

Paraná. — Florencio Zapata, Chacabuco entre Colonias y Beneficencia.

Ingeniero White. — Jerónimo Prieto, 7 Aenente 660.

Huincal Renancó. — Rafael Orsi.

Salta. — Tomás González, Mendoza número 775.

Máximo Paz. — Juan Pasarissas.

Sor María-Amada me enjugaba el rostro y decía en voz muy baja:

— ¡Contéstame, pues! ¡Estás enferma?

El nudo de la garganta se me desató y tragué bruscamente la hostia en un río de saliva.

Sólo entonces me atreví a mirar la sangre que tenía sobre la ropa, pero no vi sino una manchita semejante a la que podría haber hecho una gota de agua.

Lléveme el pañuelo a los labios y me sequé la lengua; tampoco se manchó de sangre el pañuelo.

No quedé muy tranquila; pero como nos hacían levantarnos para cantar, traté de cantar como las demás.

Cuando el señor cura vino a vernos en el día, Sor María-Amada le dijo que yo había estado a punto de desmayarme durante la comunión. Él me levantó la cabeza y después de haberme mirado bien a los ojos, comenzó a reírse y declaró que yo era una niña muy aprensiva.

Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá se circule.

Art. 25. El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycot, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan ó insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiere a la primera condena.

Art. 28. Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

Art. 30. Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

Art. 32. No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

Art. 33. Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, sirviendo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio. Son competentes para conocer y aplicar las penas que esta ley establece, los jueces federales, no debiendo durar el proceso que será verbal, y actuado, más de diez días.

Art. 34. Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá se circule.

Art. 25. El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycot, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan ó insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiere a la primera condena.

Art. 28. Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

Art. 30. Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

Art. 32. No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

Art. 33. Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, sirviendo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio. Son competentes para conocer y aplicar las penas que esta ley establece, los jueces federales, no debiendo durar el proceso que será verbal, y actuado, más de diez días.

Art. 34. Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá se circule.

Art. 25. El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycot, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan ó insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiere a la primera condena.

Art. 28. Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

Art. 30. Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

Art. 32. No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

Art. 33. Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, sirviendo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio. Son competentes para conocer y aplicar las penas que esta ley establece, los jueces federales, no debiendo durar el proceso que será verbal, y actuado, más de diez días.

Art. 34. Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá se circule.

Art. 25. El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycot, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan ó insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiere a la primera condena.

Art. 28. Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

Art. 30. Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

#### FOLLETIN DE LA PROTESTA (9)

MARGARITA AUDOUX

#### María-Clara

Sor María-Amada me enjugaba el rostro y decía en voz muy baja:

— ¡Contéstame, pues! ¡Estás enferma?

El nudo de la garganta se me desató y tragué bruscamente la hostia en un río de saliva.

Sólo entonces me atreví a mirar la sangre que tenía sobre la ropa, pero no vi sino una manchita semejante a la que podría haber hecho una gota de agua.

Lléveme el pañuelo a los labios y me sequé la lengua; tampoco se manchó de sangre el pañuelo.

No quedé muy tranquila; pero como nos hacían levantarnos para cantar, traté de cantar como las demás.

Cuando el señor cura vino a vernos en el día, Sor María-Amada le dijo que yo había estado a punto de desmayarme durante la comunión. Él me levantó la cabeza y después de haberme mirado bien a los ojos, comenzó a reírse y declaró que yo era una niña muy aprensiva.

Pero él me recordó que yo era una niña muy aprensiva.

Desde que hicimos la primera comunión, no asistimos más a clase. Mamá Justina nos enseñaba a hacer ropa blanca. Hacíamos también cofias para campesinas. Esto no era muy difícil y como constituía una novedad, trabajaba yo con ardor.

Mamá Justina declaró que yo llegaría a ser una buena costurera de ropa blanca; Sor María-Amada por su parte, dijo, abrazándome:

«¡Con tal que pudieras vencer tu pereza! Mas cuando he hecho muchas cofias, teniendo siempre que comenzar de nuevo, la pereza tomó pronto la delantera. Me aburría y no podía decidirme a trabajar. Me hubiera quedado horas de horas inmóvil, mirando trabajar a las demás.»

Maria Renaud cosía en silencio; daba puntadas tan pequeñas y unidas, que era preciso tener muy buenos ojos para verlas.

Ismeria cosía canturreando, sin temor a las reprimendas.

Las unas cosían doblada la espalda; la frente arrugada y con los dedos mojados que hacían crujir las agujas; las otras cosían lentamente, con cuidado, sin fatiga, sin aburrimento, contando las puntadas en voz baja.

¡Hubiera querido ser como estas! Me reprendía en mi interior y durante algunos minutos las imitaba.

# GRAN PIC - NIC

A Total Beneficio del diario

“LA PROTESTA”

organizado por el comité “LA PROTESTA”

QUE SE EFECTUARÁ

el Domingo 14 de Diciembre de 1913

En la Playa de los Pescadores (Isla Maciel)

## PROGRAMA

### MAÑANA

1. Marsellesa por la banda.
2. Carrera de velocidad 500 metros.
3. Partido de football.
4. Carrera de Embolsados.
5. Carrera Pedestre 100 metros.
6. Almuerzo.

### TARDE

1. Sinfonía por la banda.
2. Carrera Pedestre velocidad 1000 metros.
3. Partido football entre “Argentinos del Sur” (Avellaneda) versus “Nelson” de la (Boca) donde se disputará la copa “La Protesta”.
4. Carrera de obstáculos.
5. Declamación de una poesía.
6. Baile familiar.

Además del programa expuesto, los concurrentes hallarán otras diversiones, como ollas colgantes, hamacas, etc., etc.

Funcionará un bazar rifa, siendo todas las cédulas premiadas. Los intervalos serán amenizados por la banda.

NOTAS: La fiesta empezará á las 6 a. m. y terminará á las 6.30 de la tarde. Las familias pueden llevar sus meriendas aunque habrá un buffet á precios reducidos.

Los tranvías más cómodos son los siguientes: de la línea Anglo Argentina, numeros 11.-12.-25.-28.-43.- y el de la línea del Puerto.

Los botes se tomarán en la esquina de Pedro Mendoza y Gaboto (Boca), los que llevarán como distintivo una banderita blanca y saldrán de una escalera que tendrá una bandera y cartel alusivo al acto.

**ENTRADA 0,30 cts.**

**NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS, GRATIS**

LAS ENTRADAS SE VENDEN EN MONTES DE OCA 1672 Y EN LA ADMINISTRACION DE “LA PROTESTA”

*¡ Todos al Pic - Nic! ¡ Que nadie falte!*